

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CUBIERTA DE LÁMINA EN ESTRUCTURA METÁLICA DE ELEVADOR DE CARGA, DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR".

Nosotros, **JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO**, Coronel de Infantería D.E.M. mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad numero 0801-1978-15732, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guion Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Ordinaria Número Trescientos Setenta y Siete (377) mediante Resolución Número Tres Mil Cuarenta y Cuatro (3044) de fecha Veintiuno (21) de Febrero del año Dos Mil Doce (2012), y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cinco (05) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario **Gaudy Alejandra Bustillo Martínez** el Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Doce (2012), e inscrito bajo el Número Cincuenta y Uno (51) Tomo Ciento Dos (102) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **CÉSAR ABRAHAM SEVILLA SOTO** mayor de edad, hondureño, soltero, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1975-21165, con RTN No. 08011975211651, que para los efectos del presente contrato me denominaré como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CUBIERTA DE LÁMINA EN ESTRUCTURA METÁLICA DE ELEVADOR DE CARGA, DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR"**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** realizará la cubierta de lámina de elevador de carga se hará respetando las especificaciones técnicas de uso en este tipo de obras y en general, siguiendo las normas de Arquitectura e Ingeniería usualmente aceptadas, asumiendo las obligaciones de carácter técnico-administrativas y de dirección que sea necesario hasta la culminación de la obra, para lo cual se compromete a lo siguiente: **1)** Forro de elevador con lámina de zinc acanalada cal. 28/12'x 0.70 m de ancho y tubo estructural de 2"x1", incluye andamiaje, 172.50 M²; **2)** Relleno con Material selecto en perímetro de base de elevador, 13.14 M³; **3)** Firme de concreto de e=7.5cm con #2@25cm, f'c=3000PSI, 8.92 M²; **4)** Suministro e instalación de Detectores de humedad con tubo PVC 4", incluye tapón, 6.00 unidades; **5)** Otros que se asignen.- **SEGUNDA: MONTO DE CONTRATO:** El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de **OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 44/100 (L. 83,941.44)**, valor que incluye el 12.5% del Impuesto sobre la renta en base al margen de utilidad.- **TERCERA: FORMA DE PAGO:** **EL INSTITUTO**, pagará al **CONTRATISTA** de acuerdo a estimaciones de avance de obra descritas en la cláusula primera del contrato; para lo cual se realizará un acta de recepción la que contará el visto bueno de los Departamentos de: Ingeniería, Auditoría Interna y Compras y Licitaciones.- **CUARTA: GARANTÍAS DEL CONTRATISTA:** **a) GARANTÍA DE CALIDAD**, equivalente al cinco (05%) por ciento del valor total del contrato equivalente a

CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 07/100 (L. 4,197.07), la cual tendrá vigencia de seis (06) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción de la obra terminada descrita en este contrato y entregados por el CONTRATISTA al INSTITUTO; esta garantía deberán ser emitidas por una Entidad Bancaria o Aseguradora establecida legalmente en el País, de reconocida experiencia y capacidad, y ser aceptada por el INSTITUTO o su retención del último pago.- **QUINTA:** El periodo de ejecución del proyecto será de diez (10) días hábiles a partir de la orden de inicio por escrito emitida por el Departamento de Ingeniería del INSTITUTO; por cada día de retraso en la entrega del proyecto, el Instituto cobrará la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS DIARIOS (L. 500.00).**- **SEXTA:** EL INSTITUTO podrá ordenar cambios en la fase de ejecución de la obra al CONTRATISTA siempre y cuando no incremente el presupuesto original del proyecto.- **SÉPTIMA:** El presente contrato se podrá rescindir por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este contrato; por la suspensión del proyecto sin justificación y sin autorización del Instituto; en caso de muerte del contratista y no pudieran concluir el contrato sus sucesores; los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; el incumplimiento de las obligaciones de pago mas allá del plazo previsto en el contrato; la falta de correcciones de defectos cuando estos sean técnicamente inejecutables; el mutuo acuerdo de las partes y las demás que establezca expresamente el contrato y las leyes.- **OCTAVA:** Cualquier conflicto o controversia que se derive del presente, ya sea de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.- **NOVENA:** El Instituto no se hace responsable de accidentes, prestaciones laborales o cualquier otro, en las contrataciones a terceros que realice el Contratista.- **DECIMA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todo lo establecido en las cláusulas anteriores obligándose a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CUBIERTA DE LÁMINA EN ESTRUCTURA METÁLICA DE ELEVADOR DE CARGA, DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR"**, En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecinueve días (19) días del mes de Junio del año dos mil catorce (2014).

CORONEL DE INFANTERIA D.E.M.


JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO
EL INSTITUTO


CÉSAR ABRAHAM SEVILLA SOTO
EL CONTRATISTA